

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2982 Decreto n.º 139/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II estrategia de RSC en la Región de Murcia.

Desde hace varias décadas, la preocupación por seguir una senda responsable es cada vez mayor en cualquier organización a nivel mundial. Sin embargo, ha sido el comienzo del siglo XXI el que ha marcado el momento en el que gobiernos e instituciones públicas se han sumado a este movimiento desde una perspectiva más activa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha realizado diversas actuaciones relacionadas con las distintas perspectivas que tiene la responsabilidad social corporativa (RSC). Se han acometido acciones de fomento de la implantación de la RSC en el entramado empresarial murciano y también diversas acciones que han afectado a su perspectiva interna.

La I Estrategia Regional para el Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa (2018) fue un instrumento que el Gobierno Regional utilizó como primera medida para conseguir la implantación de la RSC como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma, públicas y privadas.

Una vez finalizado el ámbito temporal de esta primera estrategia, con el objetivo de planificar adecuadamente las actuaciones de la CARM en materia de RSC se ha elaborado –en colaboración con las tres universidades con cátedra en RSC: Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Universidad Católica San Antonio de Murcia–, la II Estrategia de RSC de la CARM.

La II Estrategia de RSC de la CARM ofrece una guía para orientar las decisiones de RSC del gobierno regional en el periodo 2023-2026. Pero también constituye un ejemplo para el resto de la sociedad al configurar un nuevo modelo de responsabilidad, capaz de generar mayores niveles de bienestar y resultados para los distintos grupos de interés que conforman la sociedad murciana.

Si bien esta estrategia está aún pendiente de suscripción, procede continuar con la implementación de acciones necesarias para avanzar en la consolidación de la cultura de la responsabilidad social corporativa en nuestra Región.

Sobre las actuaciones a cometer no es posible instar una concurrencia competitiva como alternativa a la concesión directa, pues las tres universidades beneficiarias son las únicas existentes en la Región de Murcia, que a su vez cuentan con cátedras que atesoran los conocimientos y experiencia suficiente para acometer con el nivel de calidad deseado los proyectos que se enumeran dentro del marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

En este sentido, con fecha 23 de febrero de 2023 la Universidad de Murcia ha solicitado subvención para la realización de tres proyectos, siendo mejorada la solicitud en fecha 26 de abril de 2023:

- Proyecto "Elaboración de una Guía de Buenas prácticas de RSC de autónomos de la Región de Murcia".
- Proyecto "Difusión de la "Guía de RSC para autónomos en la región de Murcia" y de la guía de buenas prácticas: centros educativos, asociaciones de autónomos y asociaciones profesionales".
- Proyecto "Creación de un sitio web de RSC en Autónomos".

Con fecha 24 de febrero de 2023, la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado subvención para la realización de tres proyectos:

- Proyecto "Medidas de responsabilidad social corporativa en los autónomos de la economía azul sostenible en la Región de Murcia".
- Proyecto "Fomento de la empresarialidad turística y acciones de responsabilidad social corporativa en los autónomos de la Región de Murcia".
- Proyecto "Estrategias de innovación, conocimiento y sostenibilidad de las nuevas profesiones y la consolidación de los autónomos en la Región de Murcia".

Con fecha 24 de febrero de 2023, la Fundación Universitaria San Antonio (UCAM) ha solicitado subvención para realizar el siguiente proyecto, siendo esa solicitud mejorada por escrito de fecha 26 de abril de 2023:

- Proyecto "Campaña de difusión de la labor de los autónomos y promoción de la contratación responsable, basada en el enfoque de las políticas de igualdad y responsabilidad social".

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las beneficiarias de la subvención todas las universidades de la Región de Murcia que cuentan con cátedras específicas en materia de responsabilidad social corporativa, lo que las convierten en idóneas y únicas en su clase para colaborar en la realización de los proyectos de RSC en el marco de la II Estrategia de RSC de la Región de Murcia, habida cuenta del bagaje científico y experiencia profesional de los directores de las cátedras y del resto del equipo investigador propuesto, que a su vez está elaborando la Estrategia referida.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio (UCAM), para la colaboración en el desarrollo de varios proyectos incluidos en la II Estrategia de RSC en la

Región de Murcia, en los que se desarrollarán diversas acciones en el ámbito de la responsabilidad social corporativa con el fin de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público y social.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público y social, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de responsabilidad social corporativa.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las beneficiarias de la subvención todas las Universidades de la Región de Murcia que cuentan con cátedras específicas en materia de responsabilidad social corporativa, lo que las convierten en idóneas y únicas en su clase, habida cuenta del bagaje científico y experiencia profesional de los directores de las cátedras y del resto del equipo investigador propuesto, que a su vez está elaborando la Estrategia referida de RSC.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán la Universidad de Murcia, con CIF. Q30118001B; la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF. Q805001E, y la Fundación Universitaria San Antonio (UCAM), con CIF. G30626303.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 70.000,00 euros, a distribuir de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 30.000 euros.
 - o Proyecto "Elaboración de una Guía de Buenas prácticas de RSC de autónomos de la Región de Murcia".
 - o Proyecto "Difusión de la "Guía de RSC para autónomos en la región de Murcia" y de la guía de buenas prácticas: centros educativos, asociaciones de autónomos y asociaciones profesionales".
 - o Proyecto "Creación de un sitio web de RSC en Autónomos".
- Universidad Politécnica de Cartagena: 20.000 euros.

- o Proyecto "Medidas de responsabilidad social corporativa en los autónomos de la economía azul sostenible en la Región de Murcia".

- o Proyecto "Fomento de la empresarialidad turística y acciones de responsabilidad social corporativa en los autónomos de la Región de Murcia".

- o Proyecto "Estrategias de innovación, conocimiento y sostenibilidad de las nuevas profesiones y la consolidación de los autónomos en la Región de Murcia".

- Fundación Universitaria San Antonio (UCAM): 20.000 euros.

- o Proyecto "Campaña de difusión de la labor de los autónomos y promoción de la contratación responsable, basada en el enfoque de las políticas de igualdad y responsabilidad social".

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo referente a las Universidades Públicas, y en aplicación del artículo 16.2 d) de la misma Ley en lo relativo a la Fundación Universitaria San Antonio.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- 2.º Material de oficina informático no inventariable.

- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

- 5.º Gastos derivados del desplazamiento.

- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

- 7.º Gastos de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

- 8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 11. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de marzo de 2024, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán hasta el 31 de mayo de 2024, para presentar en la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida y si se tratara de estudios, un ejemplar de estos.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Modificación de los plazos de ejecución y justificación y de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo, el órgano concedente podrá acordar, por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 11 de mayo de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, M.^a del Valle Miguélez Santiago.